

LOS PRIMEROS POBLADORES

En 1487, tras la toma de la ciudad, se inicia en Málaga la denominada "Repoblación".

El documento expuesto se localiza en el Tomo I de la Colección de "Libros de Repartimiento" que se custodia en el Archivo Municipal de Málaga. En apenas cuatro folios, desde el 19v al 21, aparecen relacionados y agrupados por oficios los vecinos inscritos en esta ciudad desde el 29 de agosto de 1487.

Es una relación somera, muy concisa, pero suficiente para determinar cuál fue el perfil social de los primeros cristianos instalados en estas tierras.

Labradores, escuderos, arrieros y tratantes de cosas de provisión, personal de las capitanías de la hermandad y de la guardas, marineros, pescadores, oficiales de las casas de sus altezas, mercaderes, y otros tantos integrantes de los diferentes oficios artesanales de la época se refrendan como vecinos de estas tierras, según consta y testimonia el documento adjunto.

Bien estructurado y con la información justa, se antepone a las noticias aportadas por otros textos más explícitos —insertos en el mismo volumen— en los que se pormenorizan más detalles identificativos de cada nuevo vecino: sus nombres, bienes, procedencia, etc. Documentos estos mucho más ilustrativos de todo el proceso poblacional, pues abarcan una mayor cronología, pero de mucha extensión lo que no nos permite su "Muestra"

El sumario breve de las personas que se inscribieron en Málaga desde el 29 de agosto de 1487, arroja unos datos numéricos de 1.088 vecinos que, obviamente, se incrementaron en años posteriores como se desprende de las fuentes consultadas.

CONTEXTO HISTÓRICO

El término de Málaga era uno de los más extensos del Reino de Granada. Comprendía las villas de Álora, Casarabonela, Alozaina, Yunquera, Tolox, Guaro, Monda, Casapalma, Fadala, Laurín, Mijas, Oznar, la Fuengirola, Cártama, Suriana, Laulín, Pupiana, Campanillas, Almojía, Sobereyca, la villa de Comares con su tierra, y toda la Ajarquía, salvo la zona que pertenecía al término de Vélez Málaga.

La expulsión de los musulmanes abrió las puertas a una repoblación rápida que se vio favorecida y estimulada por las excelentes condiciones de nuestra ciudad y su bien pertrechado puerto cuyo enclave abría las puertas del reino al mundo exterior.

La Corona controló desde el primer momento la situación, fue muy firme en este propósito, promulgando cuantas disposiciones consideró oportunas para encauzar el desplazamiento masivo de cristianos a las tierras recién conquistadas y en los términos que querían.

Así, a los veinte días de la toma, el 7 de septiembre de 1487, Isabel y Fernando promulgaron una Real Cédula en la que nombraron a los repartidores que habían de encargarse de todo el procedimiento y más adelante, volverían a dar instrucciones aclaratorias para que todo se realizara conforme habían estipulado y sin dilación.

Cristóbal Mosquera y Francisco de Alcaraz, en primera instancia, y Juan Alonso Serrano, en una etapa posterior, recibieron directrices precisas, y muy claras. Su misión fue inventariar los bienes, las casas y heredades, para hacer un recuento exhaustivo de todas las propiedades y después repartirlas entre los avecindados. Para ello, era esencial también el control cuantitativo de los nuevos vecinos, así como conocer su oficio y nivel social, pues en función de su categoría les corresponderían las propiedades marcadas por la Corona.

Había condiciones también para los recién llegados, y éstas quedaron bien contempladas en las instrucciones dadas por los Reyes. Así pues, tener ballesta o espingarda fue requisito inherente, lo mismo que desplazarse con sus esposas e hijos y residir en las casas un mínimo de cinco años. Todo lo cual revertía en garantías para la Corona, tanto desde el punto de vista militar, asegurando la defensa de la ciudad con los vecinos armados en unos años en los que la guerra continuaba, como desde el control numérico de los efectivos humanos, pues la exigencia de que los repobladores vinieran con sus familias era una manera de asegurar que no abandonarían estas tierras

por la añoranza y sentimiento afectivo hacia seres queridos afincados en otras provincias. La distancia era óbice en aquellos tiempos y para asegurar el avestamiento había que eliminar cualquier obstáculo que pusiera en peligro la repoblación. Cinco años consideraban tiempo suficiente para arraigar en otras tierras, de ahí que éste fuera el plazo establecido para ostentar la propiedad definitivamente.

Pese a todas las instrucciones e intentos de actuar con diligencia fue un proceso arduo y de complicado control que incluso puso en tela de juicio la labor de los primeros repartidores.

La política pro nobiliaria que la Corona de Castilla había practicado en el reparto de otras tierras del Reino de Granada no fue tan a las claras en Málaga, al menos aparentemente, pues se adjudicó gran parte de los bienes raíces a campesinos y artesanos de procedencia bajo andaluza que conformarían el grueso de la vecindad.

Pero, claro está que eso no excluyó manifestaciones de "nepotismo" hacia la nobleza, ya que el reparto de bienes se hacía en función de la clase social, lo que obviamente era una forma sutil de enmascarar las influencias de la clase pudiente y de seguir manteniendo la desigualdad en el reparto de la propiedad territorial.

Tres eran las formas por las que se podía llegar a ser propietario de tierras o casas en el Reino de Granada:

- a) por compra.
- b) por merced real.
- c) por repartimiento.

La primera, por las circunstancias ya sabidas, no se puso en práctica en Málaga. Casos contados y apuntados por algunos especialistas se dieron en algunos pueblos de la provincia, siendo por tanto la "Merced Real" y el "Repartimiento" las formas documentadas de acceso a la propiedad.

Las casuística fue distinta para cada circunstancia, pues la concesión de Merced Real era la manera que tenía la Corona de agradecer los servicios prestados y de saldar las deudas con aquellas personas que habían prestado ayuda militar o financiera en el conflicto bélico. Era una gratificación, un premio por el que se daban concesiones territoriales de manera perpetua que no llevaba aparejada la obligación de residir. Esto trajo muchos conflictos a los repartidores, pues no pocas veces vieron dificultada su labor por estas gracias reales que concedían terrenos donde ya no había disponibles.

En Málaga, entre los más beneficiados por estas prerrogativas se cita a Garci Fernández Manrique y a Sancho de Rojas.

Poblar la tierra con objeto de asegurar lo conquistado era el fin de los Repartimientos, y "Conditio sine qua non" cumplir con los requisitos mencionados de residencia y convivencia familiar con sus esposas e hijos.

Pero, el reparto no fue uniforme, no fue a todos por igual, sino que se realizó a tenor de la categoría de cada aspirante. No era lo mismo ser hidalgo o escudero de las Guardas Reales que no serlo, no era lo mismo no ser hidalgo pero tener un caballo o animales para la labor, que disponer solo de la fuerza de los brazos. La diferencia en los bienes que aportaban incidía directamente en lo que se les adjudicaba ya que se valoraba, ante todo, la capacidad que cada persona tenía para poner en explotación la tierra.

Una política regia de desigualdad manifiesta que favoreció el que hubiera vecinos de distintas clases en función de su estatus social, y que impidió, igualmente, que aquellas personas carentes de medios para trasladarse y establecerse por su cuenta pudieran avecindarse, pues la Corona, controladora de todo el proceso con unos objetivos concretos, se eximió de brindar cualquier ayuda material fuera de las franquicias fiscales.